

Armenia Quindío, 29 de julio de 2020

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Julio Alberto Zuleta Mora
Radicado:	630013103002-2017-00294-00
Asunto:	Niega liquidación de crédito

No se da trámite a la liquidación aportada por el apoderado de la parte ejecutante obrante a folio 111 a 113, en el sentido que la misma no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago ejecutivo que fue dictado por instalamentos el 13 de octubre de 2017; de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, se insta al abogado para que presente de nuevo la liquidación, adecuada a las precisiones que fueron dadas mediante auto del 18 de diciembre de 2019, de manera clara y detallada de forma que sea comprensible los valores que están siendo liquidados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

LC

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ARMENIA**

ESTADO No. 057

Hoy, 30/07/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria